



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que no se pudo realizar la audiencia virtual fijada, en razón del aplazamiento solicitado por la apoderada demandante y que se cruza con la audiencia en el proceso 2020-092, por lo que está pendiente fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

**DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0191

REF:	
PROCESO:	<b>Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>YOLANDA TORRES SANTOS</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2020-00120-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 17 de marzo actual, este despacho fijó el día de hoy a las 03:00 p.m., como fecha para la celebración de la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001. No obstante, se pidió aplazamiento por parte de la apoderada de la demandante, doctora Yaneth Flórez, manifestando que *se encontraría en cita médica, y hay programación de otra audiencia* de la apoderada sustituta.

Este juzgador tiene como válida la justificación, en la medida que es la primera vez que se solicita y de manera previa a su instalación, aunado que en efecto, este despacho tiene para la misma y fecha y hora señalada continuación de audiencia dentro del proceso ordinario laboral No. 2020-092, donde funge como Colpensiones demandada, existiendo un cruce de agenda, por lo que se accederá. En consecuencia, señálese el día miércoles cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia en referencia, de manera *concentrada o acumulada* junto con la que se llevará a cabo dentro del proceso ordinario laboral **2020-147**, en la medida que existe identidad de demandado, y objeto debatido, así como por economía procesal.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a la demandada y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, en particular, las indicadas en el auto admisorio, a saber: *el respectivo expediente administrativo, y la historial laboral completa y detallada de la actora* se realice por escrito al email institucional del despacho [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación suficiente a la celebración de la audiencia que hoy se fija, dado que aún no hay respuesta al respecto.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 036 de 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>DAILETH AREVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
---

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.